

REITERACIÓN Y REINCIDENCIA DELICTIVAS EN MENORES ESPAÑOLES CON EXPEDIENTE JUDICIAL

REITERATIVE AND RELAPSE OF DELINQUENT ACTIVITIES IN SPANISH MINORS WITH CRIMINAL FILE

KEREN CUERVO GÓMEZ Y LIDÓN VILLANUEVA BADENES
Universitat Jaume I de Castellón (España)

Resumen: Los delitos cometidos por menores suelen crear gran alarma social en la sociedad actual. Una posible explicación es la percepción de que los menores con expediente judicial presentan una gran problemática social, delitos graves o incluso pertenecen a un entorno marginal. El objetivo de este trabajo fue contrastar estas asunciones. Para ello se analizaron las trayectorias delictivas de 210 menores con expediente judicial en el Juzgado de Menores, con edades comprendidas entre los 14.03 y 18.10 años. En un período de seguimiento de 2 años, se estudiaron diferentes variables en torno a su actividad delictiva (reincidencia, reiteración, tipología de los delitos, etc.). Los resultados se mostraron en línea con investigaciones previas donde la relación del menor con la justicia fue en la mayoría de los casos puntual y se extinguía al finalizar la etapa de la adolescencia, siendo minoritaria la trayectoria persistente o que continúa hasta la vida adulta.

Palabras clave: delincuencia, juvenil, riesgo, infractor, antisocial

Abstract: Crimes committed by minors, usually tend to create big social alarm. Minors are perceived as youth with serious social problems, violent crimes or from disadvantaged backgrounds. The aim of this study was to check these assumptions. In order to achieve this, the criminal trajectories of 210 minors (aged from 14.03 to 18.10) with at least one file in the Juvenile Court, were analyzed. In a two-year follow-up period, different variables around criminal activity were studied (recidivism, reiteration, crime typology, etc.). Results were obtained according to previous studies in the sense that, relation with justice, is usually punctual and finishes when the adolescence period ends. On the other hand, the persistent trajectory, remaining in adult period, is usually less frequent.

Key words: delinquency, adolescent, risk, offender, anti-social

En España, diferentes sectores parecen ser partícipes de la creencia de que los menores infractores suponen un gran peligro para la sociedad, y más aún si ya han formado parte de un proceso judicial. De hecho en un estudio realizado al respecto, la mayoría de los encuestados piensa que el nivel de reincidencia de los menores se sitúa entre el 50% y el 75% (García, Martín, Torbay, y Rodríguez, 2010). Quizá esto puede ser debido a la gran notoriedad de los delitos cometidos por algunos de ellos (Fernández, Rechea, y Benítez, 2008). Las modificaciones de la Ley Orgánica

Reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor, LOR-PM 5/2000 (que regula los delitos/faltas cometidos por menores entre 14-18 años) y el desconocimiento de la misma y de su funcionamiento, parece conducir a la fácil manipulación de los ciudadanos por parte de los medios sensacionalistas, incrementando a su vez, la alarma social hacia este colectivo (García et al., 2010).

En cambio, desde el paradigma de la Criminología del Desarrollo, diferentes estudios demostraron que la mayoría de los jóvenes ha realizado algún tipo de actividad delictiva

Dirigir correspondencia: Keren Cuervo Av. de Vicent Sos Baynat, s/n 12071 Castellón de la Plana, España. Correo electrónico: cuervo@psi.uji.es

Agradecimientos: Agradecemos a los profesionales de la Fiscalía de Menores y al Equipo Técnico de Juzgado de Menores de Castellón su colaboración y apoyo, así como la financiación de la Fundació Caixa-Castelló Bancaixa (P1.1B2010-16), y el Ministerio de Educación (EDU2010-21791).

durante su adolescencia, y sólo algunos persisten en este tipo de conductas. En un estudio realizado por Rechea y Fernández (2006), se confirma que el 98.8% de los jóvenes ha cometido algún tipo de conducta antisocial o delictiva alguna vez en su vida y un 72.4% lo ha hecho en el último año. Estas conductas desde los inicios de la adolescencia, van en aumento con la edad, alcanzando su nivel máximo a los 17 años. Una vez pasado este punto, la conducta se normaliza y al final de la adolescencia, sobre los 18 años, las conductas delictivas por lo general, comienzan a descender (Fernández, Bartolomé, Rechea, y Megías, 2009). En este sentido, Arce, Seijo, Fariña y Mohamed-Mohand (2010) encuentran que menores considerados de alto riesgo social (con fracaso escolar, conductas disruptivas, etc.), evolucionan en escalada hacia la inadaptación social, en una trayectoria de curso persistente, mientras que menores de bajo riesgo social evolucionan hacia la adaptación social.

La mayoría de carreras delictivas suelen ser abandonadas de manera natural, mientras que los menores que persisten en este tipo de conductas suelen ser un menor número, con un inicio precoz en conductas desadaptadas y delitos más graves (Howell, 2003; Moffitt, 1993, Moffitt, 2006). Según la teoría de Moffitt (1993), *Dual taxonomy theory*, existen dos tipologías delictivas en los menores, una en la que la trayectoria delictiva se encuentra limitada a la adolescencia, y otra persistente a lo largo de la vida del individuo. Las trayectorias persistentes que comienzan en edades tempranas (*childhood onset*) presentan ciertos rasgos que los menores con trayectorias puntuales con la justicia en la adolescencia (*adolescent onset*), no presentan.

La primera trayectoria se inicia en la adolescencia temprana, con su máximo auge en la mitad de esta etapa y termina al inicio de la edad adulta. Este proceso en el que los adolescentes muestran este tipo de conductas representaría un estándar en su desarrollo, como declaración de su autonomía y poniendo a prueba sus límites. Incluso aquellos menores que se abstuvieran de realizar actos delictivos, podrían correr el peligro de ser considerados extraños y ser excluidos de actividades grupales normativas en la adolescencia (Moffitt, 2006). Mientras, la trayectoria persistente comprende a una pequeña proporción de menores con problemas de comportamiento desde edades más tempranas o desde la niñez, que se mantienen involucrados en conductas delictivas a lo largo de sus vidas. Esta última trayectoria la componen chicos principalmente en comparación con las chicas, aunque al llegar a la adolescencia, estas diferencias se igualarían (Moffitt y Caspi, 2001). Por otra parte, las trayectorias persistentes presentan más delitos contra las personas, por lo tanto delitos más graves y violentos, mientras que los no persistentes, tienden a cometer más delitos contra la propiedad (Moffitt, Caspi, Harrington, y Milne, 2002; Moffitt y Caspi, 2001).

No obstante, los estudios anteriores se realizan con población de menores no infractores (Arce et al., 2010;

Fernández et al., 2009; Moffitt et al., 2002; Moffitt y Caspi, 2001), y la mayoría de ellos con medidas de autoinforme. Si se revisa específicamente los trabajos con población infractora, menor de edad, en España, puede encontrarse diferentes estudios sobre la tipología y número de delitos, tiempo medio entre delitos, etc. Muchos de los menores infractores analizados (entre un 46% y un 78%) cuentan en toda su trayectoria delictiva únicamente con un delito o expediente en el juzgado (Bravo, Sierra, y del Valle, 2009; Capdevila, Ferrer, y Luque, 2005; García, García, Benítez, y Pérez, 2011; Garrido, 2009; San Juan y Ocariz, 2009). Por lo tanto, se obtienen medias del número de expedientes por menor para las poblaciones totales de 1.61 y 1.86, por ejemplo (Capdevila et al., 2005; Graña, Garrido, y González, 2006). Así, el grupo de menores que comete un único delito a lo largo de su adolescencia, formaría parte de la tendencia adolescente de cometer delitos con carácter anecdótico, con tasa de reincidencia muy baja: 12.7% (Capdevila et al., 2005). En otros países, importantes estudios también corroboran que la mayoría de los menores tienen una relación puntual con la justicia: el 80% en el Reino Unido (Jennings, 2002) y el 70% de los jóvenes australianos (Cain, 2000).

En relación al tiempo medio entre delitos, se encuentran periodos de alrededor de los 10 meses (Capdevila et al., 2005) y 18 meses (Carcach y Leverett, 1999). Parece que este tiempo medio va disminuyendo a medida que el menor va alargando su trayectoria delictiva. En el caso de Capdevila et al. (2005), la segunda reincidencia ya se reduce a los 6.4 meses y así sucesivamente, hasta llegar a un periodo de algo más de 3 meses entre causas abiertas. De la misma forma, el trabajo de Carcach y Leverett (1999) muestra que los días entre reincidencias van disminuyendo de los 14 a los 18 años. Es decir, a medida que el menor va creciendo, el tiempo que tarda en reincidir se reduce. Por lo tanto, coincide en que, a medida que el menor va incrementando el tiempo en contacto con la justicia, el tiempo entre delitos es menor. Si se analiza el número de expedientes con el que cuenta un menor, éste se asocia también a un mayor número de expedientes posteriores (Cottle, Lee, y Heilbrun, 2001; Nguyen, Arbach-Lucioni, y Andrés-Pueyo, 2011; Núñez, 2012; Yessine y Bonta, 2009).

Al examinar el tipo de delito cometido en mayor medida por los menores, se encuentra que los resultados varían según la población estudiada. Varios estudios encuentran que el mayor porcentaje se sitúa en los delitos contra la propiedad (Garrido, 2009; Graña et al., 2006; Iborra, Rodríguez, Serrano, y Martínez, 2011; Núñez, 2012), en robos y robo con violencia o intimidación (San Juan y Ocariz, 2009) y robo con fuerza en las cosas (Bravo et al., 2009). Sin embargo, también en los últimos años se ha constatado un incremento en los delitos violentos y contra la libertad sexual (Capdevila et al., 2005), o en actos violentos relacionados con el ámbito familiar y escolar (Benavente, 2009). Estos resultados parecen seguir

tendencias analizadas en Europa, Canadá o Estados Unidos que muestran que no aumenta el nivel de delincuencia general, pero sí lo hacen algunos delitos violentos (Rennie y Dolan, 2010).

Al relacionar la tasa de reincidencia delictiva con el tipo de delito cometido, en general se comprueba que los delitos contra la propiedad se asocian a una mayor tasa de reincidencia, seguidos por los delitos contra las personas y los delitos sexuales, por este orden (Capdevila et al., 2005; Winner, Lanza-Kaduce, Bishop, y Frazier, 1997).

No obstante, comparar el número de expedientes que acumulan los menores (reiteración delictiva) o las tasas de reincidencia delictiva (expedientes en un periodo de tiempo) es una tarea delicada, ya que los estudios varían en gran medida, sufriendo grandes oscilaciones de unos a otros. Algunos de los factores que provocan estas diferencias son: la edad penal de los menores en los diferentes países, sistemas judiciales diferentes, variaciones en la tipificación de los delitos, etc. Asimismo, también influyen cuestiones metodológicas como el periodo de seguimiento de los menores, los métodos de recogida de la información e incluso el criterio para definir la propia reincidencia.

De hecho, algunos estudios contemplan periodos adecuados de seguimiento de la reincidencia, pero sin incluir instrumentos válidos de predicción del riesgo de la misma (Bravo et al., 2009; Capdevila et al., 2005; Núñez, 2012); mientras, otra serie de estudios contempla la utilización de instrumentos fiables, pero junto a periodos retrospectivos de seguimiento (Garrido, 2009; Graña et al., 2006). En este sentido, el presente estudio pretende incluir un periodo de seguimiento prospectivo real de 2 años, ya que se ha comprobado que la mayoría de actos reincidentes tiene lugar en este periodo (Mulder, Brand, Bullens, y van Marle, 2011), un instrumento válido y fiable de predicción del nivel de riesgo de los menores, y analizar dos variables resultados, tanto la reincidencia como la reiteración delictivas del menor. El hecho de estudiar la tasa de reincidencia y reiteración serviría para conocer la situación actual de un colectivo en concreto pero también como posible predictor de futuros comportamientos delictivos.

Por lo tanto, el propósito general de este trabajo es el de determinar el perfil de los menores de una provincia española que acuden al Juzgado, analizando las características de sus trayectorias delictivas con el objeto de obtener una imagen objetiva que sirva de contraste o apoyo a la posible percepción negativa que pueda tenerse de estos menores. La hipótesis planteada es la siguiente: Se espera encontrar un porcentaje mayoritario de menores con una trayectoria delictiva puntual (versus persistente), concretada en bajos niveles de riesgo evaluados a través de un instrumento objetivo, así como bajos porcentajes de reincidencia y reiteración delictivas que tendrán lugar mayoritariamente contra la propiedad. Estos delitos por lo general, estarán espaciados en el tiempo, siendo la

cantidad de los mismos un predictor válido del número de delitos futuros.

MÉTODO

Participantes

Los participantes de este estudio fueron todos los jóvenes con expediente judicial en el Juzgado de Menores el cual recoge delitos y faltas cometidos en los 135 municipios de la provincia, que cuenta con una población de 604,344 habitantes. Estos expedientes fueron abiertos durante el periodo de marzo de 2008 a diciembre de 2010, formando un total de 210 menores. La edad de los jóvenes osciló entre 14.03 a 18.10 años (el 90% de los participantes fueron menores de edad) con una media de edad de 15.9 años. El sexo fue mayoritariamente masculino, siendo la proporción de 162 chicos que formaban el 77.1% de los participantes y 48 chicas, el 22.9%. En cuanto a la distribución de la nacionalidad, el mayor porcentaje fue el correspondiente a la española con el 79.5%, a continuación, la nacionalidad rumana o de países del Este (10%), los países iberoamericanos (5.7%), y por último, países árabes con (4.8%).

Instrumento

El inventario *Youth Level Service of Case Management Inventory* (YLS/CMI) (Hoge y Andrews, 2006), traducido por Garrido, López, Silva, López y Molina (2006), como el Inventario de Gestión e Intervención para Jóvenes (IGI-J), es un instrumento de heteroevaluación en el riesgo de reincidencia, es decir se evalúa al menor partiendo de diferentes fuentes de información, (entrevistas con los progenitores o tutores, información policial, de institutos, etc.).

El evaluador señala el número de ítems que encuentra presentes en el menor en cada una de las áreas: 1) Delitos y medidas judiciales pasadas y actuales; 2) Pautas educativas; 3) Educación formal y empleo; 4) Relación con el grupo de iguales; 5) Consumo de sustancias; 6) Ocio/diversión; 7) Personalidad/conducta; 8) Actitudes, valores, creencias. A partir de la suma de todos los ítems presentes en el menor, se obtiene un nivel de riesgo de reincidencia, siendo las franjas de riesgo en las que los menores pueden ser clasificados las siguientes: Bajo, de 0-8 puntos, Moderado, de 9-22, Alto de 23-32 y Muy Alto, de 33-42. Se decidió agrupar los niveles de riesgo alto y muy alto debido a la baja frecuencia de ambas franjas.

Con la finalidad de determinar la consistencia interna del Inventario, se utilizó el estadístico Alfa de Cronbach. El factor con la mayor correlación interna entre ítems es el de Relación con el grupo de iguales con una puntuación de .8, mientras que la menor consistencia, es la del factor

de Delitos y medidas judiciales pasadas y actuales, con un valor de .48. El Alfa de Cronbach para todos los ítems de Inventario es de .87, por tanto puede concluirse que la traducción del YLS/CMI presenta una consistencia interna muy alta.

Procedimiento

Los datos de este estudio se obtuvieron a partir del análisis de los expedientes de los menores en el Juzgado de Menores de la provincia de Castellón. En primer lugar y en relación a la tipología delictiva, se diferenció entre los delitos cometidos contra la persona, contra la propiedad y otros. Se contabilizaron como delitos contra la propiedad el hurto, daños a la propiedad, estafa, robo en grado de tentativa, robo/hurto de uso de vehículos, etc. Por su parte, los delitos contra las personas incluían entre otros, lesiones, amenazas, robo con violencia, conducción temeraria, o maltrato familiar. Los expedientes clasificados como "otros" son los que en el decreto no presentan mayor especificación.

Asimismo, se tuvo en cuenta dos variables principales: la reiteración delictiva y la reincidencia delictiva. La reiteración delictiva se define como el número de expedientes que ha acumulado el menor a lo largo de toda su trayectoria en el Juzgado de Menores hasta el 15 de diciembre de 2010, fecha de finalización del seguimiento en este trabajo. Por su parte, la variable reincidencia delictiva se refiere a los expedientes posteriores a partir de un momento temporal en concreto. En este caso, el periodo seleccionado fue la fecha de la primera evaluación realizada al menor por el Equipo técnico, a partir del comienzo del estudio, y que a partir de ahora, se denominará "línea base". Por lo tanto, cada menor contó con una línea base diferente, contabilizada a partir de marzo de 2008. Para este estudio contabilizaron todos los expedientes de cada menor desde dicha "línea base". En este sentido, se consideró como reincidentes a los menores que estuvieron involucrados en una falta o delito en los dos años siguientes a la fecha de la línea base.

RESULTADOS

Al diferenciar a todos los participantes según su nivel de riesgo de reincidencia posterior estimado por el Inventario YLS/CMI, se obtiene la siguiente distribución: La mayoría de los menores se encuentra en la franja de riesgo bajo (65.24%), el 30% pertenece al grupo de riesgo moderado y por último, únicamente el 4.76% al riesgo alto. En lo que respecta a la puntuación total obtenida, las puntuaciones oscilan de 0 a 31, con una puntuación media de 7.51 y una mediana de 5 (DT= 7.05, varianza 49.74).

Si se analiza la reincidencia delictiva de los 210 menores, resultaron ser reincidentes en un periodo de seguimiento de 2 años el 23.3% de los participantes (N = 49). Estos menores reincidentes cuentan con un rango de edad entre 14.03 y 17.08, la media de edad es de 15.51 y la proporción según género de 85.7% de chicos y 14.3% de chicas. En relación al riesgo detectado por el Inventario, se observa un porcentaje mayoritario de los menores en el riesgo moderado (59.18%), el siguiente porcentaje mayoritario corresponde al riesgo bajo (28.57%), y por último, al riesgo alto (12.24%).

En relación a la reiteración delictiva de los menores, se encuentra el porcentaje mayoritario en los menores que únicamente han tenido un único expediente en el Juzgado de Menores: 61.43% de los participantes. El siguiente porcentaje lo forman los menores con 2 expedientes, 14.76%, seguido del grupo que cuenta con 3 expedientes, que constituye el 7.62% de los participantes. Sucesivamente, a medida que los menores acumulan un mayor número de expedientes, los porcentajes se van reduciendo.

A continuación, se analiza la reiteración delictiva únicamente de los menores reincidentes (N=49), por lo tanto como mínimo les constarán 2 expedientes. Se observa que el mayor porcentaje de menores se encuentra entre los que tienen 2 expedientes (30.61%), seguidos del grupo con 3 expedientes (14%), y los menores con 4 expedientes (20.41%). Se puede comprobar que a medida que va aumentando el número de expedientes en la trayectoria, va disminuyendo la proporción de menores.

En la Tabla 1 se recogen los diferentes tipos de delitos en relación a su reincidencia posterior (a los 2 años de seguimiento). Sin tener todavía en cuenta la reincidencia, la distribución es algo mayor para los delitos cometidos contra la propiedad (50.5%), siendo el porcentaje de los delitos cometidos contra las personas de 48.1%. Al relacionar estas proporciones con la reincidencia posterior en los dos años de seguimiento, puede comprobarse que

Tabla 1: *Relación de delitos con la reincidencia (N= 208).*

	No reinci- dentes	Reinci- dentes	Total
Delitos/faltas contra las personas	N=80 80%	N=20 20.2%	N=99 48.1%
Delitos/faltas contra la propiedad	N=78 74.3%	N=27 25.7%	N=105 50.5%
Otros delitos no especificados	N=2 66.7%	N=1 33.3%	N=3 1.4%
Total	N=160 76.9%	N=48 23.1%	N=208 100%

reinciden en mayor medida los menores que cometieron delitos contra la propiedad (25.7%) que los que cometieron delitos contra las personas (20.2%). Sin embargo, estas diferencias no resultan significativas ($X^2(2)=1.123, p=.57$).

Respecto al tiempo medio entre delitos, a partir del primer delito, la media de los días que tarda un menor en reincidir es de 269.39 días, es decir, casi 9 meses. Mientras que del segundo delito al tercero, este periodo se acorta a 169.91 días (5.7 meses), hasta el tercer delito que es cometido a los 134.52 días, es decir, 4.5 meses y así sucesivamente. Se observa que hay un claro descenso en los días que se tarda en cometer un delito y el delito siguiente, a medida que el menor va acumulando expedientes. Esta reducción de días de un delito al siguiente, ocurre hasta el expediente número 9, a partir de ahí, los delitos se encuentran cometidos de una forma más espaciada. Es necesario destacar, que el número de menores que cuenta con estas trayectorias tan largas con más de 9 expedientes es muy reducido (alrededor del 1% de los participantes).

Al relacionar el nivel de riesgo en que fueron clasificados los menores con el número de expedientes con los que reinciden, puede comprobarse la existencia de diferencias significativas ($X^2(6)= 50.21, p=.000$). En concreto, se observa que el 89.8% de los menores calificados en el rango de riesgo bajo, no reincidieron (Tabla 2). De los clasificados en el riesgo moderado, reincidieron el 46% y de los clasificados en el riesgo alto, reincidieron con 1 expediente el 10%, con 2 expedientes el 30% y con 3 expedientes o más, el 20%. Por lo tanto, a mayor nivel de riesgo, el número de expedientes aumenta. También se puede apreciar que a medida que aumenta el nivel de riesgo, los porcentajes se van distribuyendo en las franjas con mayor número de expedientes. Por tanto, los menores clasificados en el riesgo alto, reinciden con más expedientes (en los 2 años del periodo de seguimiento) que los que fueron clasificados en el riesgo bajo.

Si se analiza con mayor profundidad la variable reincidencia delictiva, puede encontrarse el siguiente resultado. El análisis de regresión lineal realizado indica que el número de expedientes en los 18 meses explica el 15.4% de los expedientes que tendrán los menores en el periodo posterior, de los 18 a los 24 meses (ANOVA, $F(1)=37.99, p=.000$). Es decir, el número de expedientes acumulados hasta los 18 meses en el periodo de seguimiento, es capaz de predecir el número de expedientes en los 6 meses siguientes ($R^2=0.154$) (Tabla 3).

Las puntuaciones de riesgo en las sucesivas evaluaciones realizadas a los menores reincidentes con el Inventario YLS/CMI también son objeto de análisis. Debe tenerse en cuenta que, de una evaluación a otra transcurren como mínimo 6 meses, tal como recomienda el manual. La puntuación media del primer Inventario del menor es de 13.67 (N=49) y la media de la segunda evaluación es de 17.53 (N=43). Se comprueba que la puntuación total media del Inventario, y por lo tanto, el riesgo de reincidencia, aumenta a medida que el menor va acumulando expedientes.

DISCUSIÓN

El objetivo de este trabajo fue el de determinar un perfil real de los menores con expediente judicial en el Juzgado de Menores de una provincia española. En relación a la alarma social creada y al hecho de que los menores sean percibidos con un riesgo mayor al que realmente poseen (García et al., 2010), los resultados de este trabajo concluyen que existe un porcentaje muy significativo de menores que cuentan con un solo expediente (61.43%) en sus trayectorias penales, y por lo tanto, una tasa de reiteración delictiva del 38.57%, frente al grupo de menores con una trayectoria delictiva más larga o persistente. En esta trayectoria persistente, mucho menos frecuente, van disminuyendo los porcentajes a medida que aumenta la acumulación de expedientes. Estos datos son similares a otros estudios españoles, donde se obtienen porcentajes entre el 57-59% de menores con un único expediente en toda su historia judicial, siendo este el grupo más numeroso (García et al., 2011; San Juan y Ocariz, 2009). El 17% con dos expedientes, el resto porcentajes decrecientes y una tasa de reiteración delictiva del 40.6% (San Juan y Ocariz, 2009).

Si se observa el riesgo de reincidencia clasificado por el Inventario en la primera evaluación, este es mayoritariamente bajo (65.24%), en contra de cómo se podría percibir al colectivo que acude a los Juzgados de Menores. El porcentaje de riesgo alto fue mínimo, un 4.76%. Este perfil no coincide con el de otros estudios similares (Garrido et al., 2006; Graña et al., 2006), seguramente debido a que en estos estudios, los menores

Tabla 2: *Relación de los niveles de riesgo con el número de expedientes de los menores (N=210).*

		0	1	2	3*	Total
Nivel riesgo	Bajo	123	11	2	1	137
		89.8%	8%	1.5%	.7%	65.4%
Moderado		34	11	8	10	63
		54%	17.5%	12.7%	15.9%	30%
(YLS/CM)	Alto	4	1	3	2	10
		40%	10%	30%	20%	4.767%
Total		161	23	13	13	210
		76.7%	11%	6.2%	6.2%	100%

*Menores con 3 o más expedientes

Tabla 3: Valores de los parámetros del modelo de regresión

Modelo	Coeficientes ^a									
	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes tipificados	t	Sig.	Correlaciones			Estadísticos de colinealidad	
	B	Error típ.				Beta	Orden cero	Parcial	Semi-parcial	Tolerancia
(Constante)	.016	.017								
Expedientes	.073	.012	.393	6.164	.000	.393	.393	.393	1.000	1.000

^a Variable dependiente: R_4_HECHOS

ya se encontraban cumpliendo medidas judiciales cuando fueron evaluados, y la reincidencia se evaluó de forma retrospectiva, lo que influye en el nivel de riesgo total de los menores.

De la misma forma, al analizar las trayectorias en el colectivo de los reincidentes, se observa la misma tendencia. Los mayores porcentajes corresponden a los menores con menor número de expedientes, mientras que los menores con más de 4 expedientes cuentan con porcentajes muy bajos. En este sentido, ante un mayor número de expedientes o causas previas, existe una mayor posibilidad de acumular otro expediente judicial. Estos resultados coinciden con otros estudios similares (Capdevila et al., 2005; Yessine y Bonta, 2009). A su vez, estos mismos menores con un nivel de riesgo alto son los que reinciden con un mayor número de expedientes posteriores. De la misma forma, los menores que acumulan un mayor número de expedientes tienen más posibilidades de reincidir, ya que los expedientes acumulados predicen un aumento de expedientes en la franja temporal posterior. De esta manera, se puede constatar una espiral delictiva en los menores de alto riesgo. De todo lo anterior se concluye que los menores con largas trayectorias delictivas son un pequeño grupo. Estos resultados se encuentran en línea con otros estudios donde una cantidad relativamente pequeña de menores es responsable de una alta proporción de los delitos (Iborra et al., 2011). De hecho, Le Blanc (1999) hace referencia al aumento de persistencia y concentración de las carreras delictivas de los menores con más riesgo.

En relación al nivel de riesgo encontrado en los menores con más de un expediente judicial, la media de las puntuaciones totales de riesgo de los menores reincidentes va aumentando en las sucesivas evaluaciones. La media del incremento de una evaluación a otra es de 4.06 (N=43) de la primera a la segunda y 2.5 puntos (N=12) de la segunda a la tercera, por ejemplo. Por lo tanto, en los anteriores resultados se observa que el inventario refleja la gravedad de la situación del menor, mediante el incremento de las puntuaciones de riesgo de los menores. Una posible explicación en el aumento del riesgo de los menores de

una evaluación a otra, puede ser la demora en la ejecución de la medida. A este respecto, desde la fecha de comisión del delito hasta el comienzo de la medida educativa, puede transcurrir un periodo de tiempo de un año o año y medio (San Juan y Ocáriz, 2009), y por lo tanto en este periodo, los menores mantendrían su situación de riesgo así como las circunstancias que les llevaron a cometer el acto delictivo.

El tipo de delito relacionado con la reincidencia en mayor medida son los cometidos contra la propiedad, aunque debe aclararse que las diferencias entre los delitos cometidos contra las personas es pequeña, con porcentajes en los delitos de 25.7% y 20.2%, respectivamente. En general, se encuentra una tendencia a ser cometidos contra las cosas en lugar de contra las personas y por lo tanto podrían considerarse como no violentos. Esta tendencia coincide con los resultados de otros estudios en España hacia una menor tasa de delitos violentos (Fernández et al., 2009; Iborra et al., 2011).

Si se analizan los días que transcurren entre la comisión de un delito y otro, se encuentra una media de días para la reincidencia de alrededor de 9 meses. Se observa también que a medida que se incrementan los delitos del menor, el tiempo entre un delito y otro disminuye (Carcach y Leverett, 1999). Por otra parte, al final de la carrera delictiva estudiada, aumentan de nuevo los días transcurridos entre un delito y otro, a partir del delito número 9. Se encuentran datos similares a los obtenidos en otros estudios: 220 días (Upperton y Thompson, 2007) y 311 días (Capdevila et al., 2005). Este último estudio incluso coincide con los datos encontrados en relación al aumento de días entre delitos al final de las trayectorias estudiadas. Este aumento puede ser debido, como ya se ha comentado, a la demora en el comienzo de la intervención con los menores. Esta demora en la intervención iría en contra del principio de inmediatez planteado en la Ley Orgánica Reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor, LORPM 5/2000.

En relación a todo lo anterior, puede decirse que se encuentran dos tipos de trayectorias delictivas en los menores. Por un lado, una relación puntual con

el sistema de justicia sin mayores complicaciones posteriores. Es decir, un menor con escaso número de expedientes, con bajo riesgo de reincidencia y con delitos fundamentalmente contra la propiedad. Esta trayectoria la forman un porcentaje mayoritario de los participantes. Mientras que el otro tipo de trayectoria sería la persistente, en la que el menor reincide en varias ocasiones con menor espacio de tiempo entre delitos, pudiendo alargarse su carrera delictiva, incluso llegando a cronificarse. Esta diferenciación entre trayectorias breves y persistentes coincide con la realizada por Moffitt (1993), así como con otras investigaciones en este sentido (Catalano y Hawkins, 1996; Howell, 2003).

La mayor presencia de menores con trayectoria breve u ocasional iría en contra de la creencia o percepción popular de que los menores que acuden a un juzgado son ya delincuentes y/o pertenecen a un entorno marginal. De hecho, si se actuara de manera inmediata a la comisión del delito, o al menos tras realizarle al menor la evaluación en el Juzgado de Menores, la reincidencia se vería reducida en gran medida, ya que al reducir el riesgo en el menor, éste comete menos delitos. Además, se ha comprobado que el hecho de que se acumulen los expedientes, provoca una reincidencia temprana y un aumento del riesgo en el menor (Piquero, Farrington, Nagin, y Moffitt, 2010).

Para finalizar, como posibles limitaciones de este estudio, se podrían destacar las siguientes. Hubiera sido interesante haber incluido en este estudio otras variables que perfilaran más concretamente ambas trayectorias delictivas, y que algunos autores ya han comenzado a estudiar, como el género de ambas trayectorias (Hoge y Andrews, 2010), la edad de inicio en la comisión de delitos, problemas de conducta, desempeño escolar, consumo de drogas (Moffitt et al., 2002); así como nuevas variables, como la secuencia de los tipos de delitos (propiedad-propiedad, propiedad-persona, etc.). Por otro lado, existe en este estudio una limitación para realizar el seguimiento a los jóvenes mayores de 18 años, ya que no son competencia del Juzgado de Menores, sino del Código Penal de adultos, pero sin embargo sí podrían reincidir. Otras mejoras metodológicas del estudio estarían centradas en ampliar tanto el número de participantes, como la duración del período de seguimiento, con el fin de analizar la evolución a largo plazo de las trayectorias persistentes.

A pesar de estas limitaciones, el presente estudio rebate la creencia de la peligrosidad de los menores infractores, realizando un estudio con un seguimiento real de 2 años a cada menor, a partir de una medición con un instrumento objetivo y estandarizado, ofreciendo un perfil mayoritario con un único expediente, un nivel de riesgo bajo y un contacto puntual con el sistema judicial. Se destaca entonces, el perfil no delincencial del menor con expediente judicial en el Juzgado de Menores en esta población. Por lo tanto, puede decirse que el carácter educativo de la ley y sus recursos disponibles

son suficientes y proporcionales para la gran mayoría de la población atendida, ya que con la intervención recibida, estos menores no reinciden. Consecuentemente, el supuesto de transformar la ley hacia posturas más restrictivas que puedan provocar que los menores de riesgo bajo (o que no necesiten un nivel alto de intervención) se vean involucrados excesivamente en el sistema judicial, acarrearía consecuencias negativas, como el incremento de su propio nivel de riesgo.

REFERENCIAS

- Arce, R., Seijo, D., Fariña, F., & Mohamed-Mohand, L. (2010). Comportamiento antisocial en menores: Riesgo social trayectoria natural de desarrollo. *Revista Mexicana de Psicología*, 2, 127-142.
- Benavente, C. (2009). *Conductas antisociales de la juventud, desde una perspectiva jurídica*. Ponencia presentada en las VIII Jornadas de Orientación, Universidad Politécnica de Valencia.
- Bravo, A., Sierra, M^a J., & del Valle, J. F. (2009). Evaluación de resultados de la ley de responsabilidad penal de menores. Reincidencia y factores asociados. *Psicothema*, 21, 615-621.
- Cain, M. (2000). An analysis of juvenile recidivism. Recuperado de <http://www.aic.gov.au/publications/rpp/ch2.pdf>.
- Capdevila, M., Ferrer, M., & Luque, E. (2005). *La reincidencia en el delito en la justicia de menores*. Centre d'estudis Jurídics i formació especialitzada. Barcelona: Generalitat de Catalunya.
- Carcach, C., & Leverett, S. (1999). Recidivism among juvenile offenders: An analysis of times to reappearance. *Research and Public Policy Series*, 17, 1-25.
- Catalano, R. F., & Hawkins, J. D. (1996). The social development model: A theory of antisocial behaviour. En J. D. Hawkins (Ed.), *Delinquency and crime: Current theories* (pp. 149-197). New York: Cambridge.
- Cottle, C., Lee, R., & Heilbrun, K. (2001). The domain of offense history was the strongest predictor of reoffending. The prediction of criminal recidivism in juveniles: A meta-analysis. *Criminal Justice and Behavior*, 28, 367-394.
- Fernández, E., Bartolomé, R., Rechea, C., & Megías, A. (2009). Evolución y tendencias de la delincuencia juvenil en España. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 7, 1-29.
- Fernández, E., Rechea, C., & Benítez, M. J. (2008). Valoración del tratamiento que realizan los medios de prensa sobre la delincuencia y la inseguridad ciudadana. En C. Rechea, R. Bartolomé & M. J. Benítez (Coords.), *Estudios de Criminología III* (pp. 175-214). Cuenca: UCLM.
- García, E., García, O., Benítez, M. J., & Pérez, F. (2011). Menores reincidentes y no reincidentes en el sistema de justicia juvenil andaluz. *Cuadernos de Trabajo Social*, 18, 35-55.
- García, M. D., Martín, E., Torbay A., & Rodríguez, C. (2010). La valoración social de la ley de responsabilidad penal de los menores. *Psicothema*, 22, 865-71.

- Garrido, V. (2009). *La predicción y la intervención con los menores infractores: Un estudio en Cantabria. (Estadísticas, instrumentos, protocolos y evaluación)*. Gobierno de Cantabria, Consejería de Empleo y Bienestar Social. Cantabria: Dirección General de Políticas Sociales.
- Garrido, V., López, E., Silva, T., López, M. J., & Molina, P. (2006). *El modelo de la competencia social de la ley de menores*. Valencia: Tirant Lo Blanc.
- Graña, J. L., Garrido, V., & González, L. (2006). *Reincidencia delictiva en menores infractores de la Comunidad de Madrid: Evaluación, características y propuestas de intervención*. Madrid: Agencia para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor (ARRMI).
- Hoge, R. D., & Andrews, D. A. (2006). *Youth Level of Service/Case Management Inventory (YLS/CMI)*. Toronto, ON: Multi-Health Systems.
- Hoge, R., & Andrews, D. (2010). *Evaluation for risk of violence in juveniles*. New York: Oxford University Press.
- Howell, J. C. (2003). *Preventing and reducing juvenile delinquency*. EEUU: Thousand Oaks Sage Publications.
- Iborra, I., Rodríguez, A., Serrano, A., & Martínez, P. (2011). *Situación del menor en la Comunitat Valenciana: Víctima e infractor*. Valencia: Centro Reina Sofía, Generalitat Valenciana.
- Jennings, D. (2002). *One Year Juvenile Reconviction Rates. July 2000 cohort*. UK, London: Home Office National Statistics.
- Le Blanc, M. (1999). Consequences of research on maladjusted adolescents. *Forum on Corrections Research*, 11, 1-5.
- Moffitt, T. E. (1993). Adolescence-limited and life-course-persistent antisocial behavior: A developmental taxonomy. *Psychology Review*, 100, 674-701.
- Moffitt, T. E. (2006). Life-course persistent versus adolescence-limited antisocial behavior. En D. Cicchetti & D. J. Cohen (Eds.) *Developmental Psychopathology Vol 3: Risk, disorder, and adaptation*, 2nd edition (pp. 570-598). New York: Wiley.
- Moffitt, T. E., & Caspi, A. (2001). Childhood predictors differentiate life-course persistent and adolescence-limited antisocial pathways among males and females. *Development and Psychopathology*, 13, 355-375.
- Moffitt, T. E., Caspi, A., Harrington, H., & Milne, B.J. (2002). Males on the life-course persistent and adolescence-limited antisocial pathways: Follow-up at age 26. *Development and Psychopathology*, 14, 179-206.
- Mulder, E., Brand, E., Bullens, R., & van Marle, H. (2011). Risk factors for overall recidivism and severity of recidivism in serious juvenile offenders. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 55, 118-135.
- Nguyen, T., Arbach-Lucioni, K., & Andrés-Pueyo, A. (2011). Factores de riesgo de la reincidencia violenta en población penitenciaria. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 6, 273-294.
- Núñez, F. (2012). Tasa de reincidencia de la delincuencia juvenil de Extremadura. Medidas privativas de libertad. *Revista sobre La Infancia y la Adolescencia*, 2, 37-67.
- Piquero, A., Farrington, D., Nagin, D. S., & Moffitt, T. (2010). Trajectories of offending and their relation to life failure in late middle age: Findings from the Cambridge Study in Delinquent Development. *Journal of Research in Crime and Delinquency*, 47, 151 -173.
- Rechea, C., & Fernandez, E. (2006). Continuity and change in the Spanish Juvenile Justice System. En J. Junger-Tass y S. Decker (Eds.), *Handbook of Juvenile Justice* (pp. 325-350). Holland: Kluwer/Springer.
- Rennie, C., & Dolan, M. (2010). Predictive validity of the Youth Level of Service/Case management. *Journal of Forensic Psychiatry and Psychology*, 1, 1-19.
- San Juan, C., & Ocariz, E. (2009). *Evaluación de la intervención educativa y análisis de la reincidencia en la Justicia de Menores en la CAPV*. Vitoria-Gasteiz: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco.
- Upperton, R., & Thompson, A. (2007). Predicting juvenile offender recidivism: Risk-need assessment and juvenile justice officers. *Psychiatry, Psychology and Law*, 14, 138-146.
- Winner, L., Lanza-Kaduce, L., Bishop, D., & Frazier, C. (1997). The transfer of juveniles to criminal court: Reexamining recidivism over the long term. *Crime and Delinquency*, 43, 548-563.
- Yessine, A. K., & Bonta, J. (2009). The offending trajectories of youthful aboriginal offenders. *Canadian Journal of Criminology and Criminal Justice*, 51, 435-472.

Recibido 19 de diciembre de 2011
Aceptado 16 de agosto de 2012